

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Art. 1.º del Código Civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban e los BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 292.)

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La notoria actividad de los Ayuntamientos, aun los de no grandes poblaciones, en la realización de obras de urbanización y saneamiento, actividad indudablemente estimulada por las facilidades que para tales empresas conceden las disposiciones del Estatuto municipal y de sus Reglamentos, merecen un apoyo decidido por parte del Estado.

Es frecuente que las Corporaciones municipales, al abrir, ensanchar o ampliar parques, plazas y paseos, calles y vías públicas en general, construir mercados, lavaderos, mataderos o realizar cualesquiera otras obras de urbanización o saneamiento o de carácter comunal, necesiten expropiar inmuebles del Estado, que éste no destina a ningún servicio público, ni a veces puede destinarlos por el estado de vejez o de ruina en que se encuentran. Los preceptos legales vigentes en la actualidad permiten en tales casos la cesión gratuita de esos inmuebles a los Ayuntamientos, pero mediante una tramitación laboriosa, que puede y debe ser simplificada en atención al carácter que revisten las empresas aludidas, indiscutiblemente

de interés general, y teniendo en cuenta además que, a tenor de las prescripciones del mencionado Estatuto, los acuerdos de las Corporaciones municipales aprobando definitivamente los proyectos de las obras de que se trata llevan aparejada la declaración de utilidad pública.

Es, pues, de oportunidad dictar disposiciones en ese sentido, y, por ello, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto-ley.

Madrid, 2 de octubre de 1927.—SEÑOR:—A L. R. P. de V. M., José Calvo Sotelo.

REAL DECRETO-LEY

Núm. 1689.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza la cesión gratuita a los Ayuntamientos de los terrenos o edificios del Estado sitos en los respectivos términos municipales, aunque estén fuera de las poblaciones, que aquél no necesite para sus servicios y que las mencionadas Corporaciones hayan de destinar a la apertura, ensanche o ampliación de parques, plazas y paseos, calles y vías públicas, construcción de mercados, cementerios, lavaderos, mataderos, escuelas y cualesquiera otras obras de urbanización o saneamiento o de carácter comunal.

La dicha cesión se ajustará a las prescripciones siguientes:

a) Deberá ser solicitada, por medio de instancia suscrita por el Alcalde-Presidente de la Corporación,

dirigida al Ministro de Hacienda y presentada ante la Delegación del ramo en la provincia. A la instancia se acompañará certificación del acuerdo municipal autorizando al Alcalde para deducir la petición y, en su caso, del de aprobación del plan o proyecto para cuya realización sea precisa la cesión que se solicite.

b) Presentada la instancia documentada a que se refiere la prescripción anterior ante la Delegación de Hacienda, ésta informará, en plazo de treinta días, respecto de la conveniencia de la cesión, del estado en que se encuentre la finca cuya cesión se solicita y de si es útil o no para los servicios del Estado, elevando luego el expediente completo a la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial. La Delegación de Hacienda podrá exigir al Ayuntamiento solicitante la presentación de planos, Memorias y cualesquiera otros datos que considere precisos para justificar la cesión pedida.

c) Recibido que sea en la citada Dirección el expediente, aquélla, previos los informes que crea precisos y en vista del emitido por la Delegación de Hacienda y de los demás datos que pueda tener en cuenta, formulará en el término de treinta días propuesta de denegación de lo solicitado o de cesión total o parcial, según los casos, y elevará las actuaciones al acuerdo del Ministro de Hacienda, quien a su vez las someterá a resolución del Consejo de Ministros.

d) En el caso de que, con arreglo al proyecto de obras, o una vez éstas realizadas, hubiere de resultar sobrante alguna parte del inmueble cedido, quedará de la propiedad del

Estado, para ser enajenada en subasta pública. En ésta, la Corporación municipal tendrá el derecho de tanteo. Si la Corporación municipal deseara destinar el inmueble sobrante a servicios públicos o comunales, podrá el Ministro de Hacienda acordar la respectiva cesión, sin más trámites.

e) Si el inmueble de que se trate no fuese destinado por la Corporación municipal al uso para el cual se hizo la cesión, se considerará caducada ésta, y volverá aquél a ser de la propiedad del Estado, el cual tendrá, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los deterioros o deterioros que el dicho inmueble hubiese experimentado.

Artículo 2.º Se entenderán modificadas por las disposiciones de este Decreto la ley de 1.º de junio de 1869 y la Instrucción para su cumplimiento de 11 de enero de 1870.

Artículo 3.º Se exceptúan de lo dispuesto en este Decreto los inmuebles que tengan carácter de monumento histórico o artístico, acerca de los cuales regirán los preceptos vigentes en la actualidad.

Artículo 4.º Los expedientes de cesión de inmuebles a solicitud de los Ayuntamientos que actualmente se hallan en curso se tramitarán conforme a lo prevenido en este Real decreto-ley.

Dado en Palacio a dos de octubre de mil novecientos veintisiete.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, José Calvo Solelo.

(De la *Gaceta* núm. 277.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 1338.

Excmo. Sr.: Habiendo de celebrarse en los días 20 al 26 del corriente mes en Madrid y Barcelona un Congreso Internacional para la protección de animales domésticos y plantas útiles, accediendo a lo solicitado por las Federaciones Ibéricas Protectoras de Animales y Plantas,

Su Majestad el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los funcionarios civiles y militares que forman parte de las Juntas directivas de las mencionadas Federaciones Ibéricas de toda España queden autorizados para asistir a dicho Congreso Internacional.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de octubre de 1927.—Primo de Rivera.—Señor...

(De la *Gaceta* núm. 290.)

GOBIERNO CIVIL

Aprovechamiento de aguas.

D. Angel Hernández Diez, vecino de Burgos, dueño de un salto de agua sobre el río Arlanzón, en término de Villayuda, distrito municipal de Burgos, al pago denominado «Molino Marcuero», hoy central eléctrica titulada «Villayuda», solicita la inscripción del mencionado aprovechamiento en el Registro de aguas públicas de la provincia, acompañando a este efecto una información testifical para acreditar su derecho al uso del agua.

Lo que se anuncia al público para que durante el plazo de veinte días, a contar del siguiente de la fecha de publicación de este periódico oficial, que terminará a las trece horas del día en que expire dicho plazo, puedan presentar los interesados las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía de Burgos o ante este Gobierno.

Burgos 17 de octubre de 1927.

EL GOBERNADOR,

M. Jiménez de Bentrosa.

D. Angel Hernández Diez, vecino de Burgos, dueño de un aprovechamiento de aguas del río Arlanzón, en término municipal de Burgos, al pago denominado «Molino Quemado» o de «La Cigüeña», hoy central eléctrica, titulada «La Candelaria», solicita la inscripción del mencionado

do aprovechamiento en el Registro de aguas públicas de la provincia, acompañando a este efecto una información testifical para acreditar su derecho al uso del agua.

Lo que se anuncia al público para que durante el plazo de veinte días, a contar del siguiente de la fecha de publicación de este periódico oficial, que terminará a las trece horas del día en que expire dicho plazo, puedan presentar los interesados las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía de Burgos o ante este Gobierno.

Burgos 17 de octubre de 1927.

EL GOBERNADOR,

M. Jiménez de Bentrosa.

D. Gonzalo Mercado de la Cuesta, como Administrador y apoderado del Excmo. Sr. Marqués de Villalido, solicita la inscripción en el Registro de aguas públicas de la provincia, de un aprovechamiento del río Hormazuela, para el molino y fábrica de luz eléctrica y para el riego de varias huertas, situado todo en término municipal de Hormaza, acompañando una información testifical para acreditar su derecho al uso del agua.

Lo que se anuncia al público para que durante el plazo de veinte días, a contar del siguiente de la fecha de publicación de este periódico oficial, que terminará a las trece horas del día en que expire dicho plazo, puedan presentar los interesados las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía de Hormaza o ante este Gobierno.

Burgos 15 de octubre de 1927.

EL GOBERNADOR,

M. Jiménez de Bentrosa.

Terminadas las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, en los kilómetros 1 al 16 de la carretera de tercer orden de Gumiel de Hizán a Huerta del Rey, ejecutadas por su contratista D. Julio Marina Núñez.

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras, certifiquen, con arreglo a la Real orden de 9 de marzo de 1909, si existen o no reclamaciones contra el contratista de dichas obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo,

entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 17 de octubre de 1927.

EL GOBERNADOR,

M. Jiménez de Bentrosa.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

D. Julián de Cominges y Calvo, Administrador de Rentas públicas de esta provincia,

Hago saber: Que por los vecinos de Padilla de abajo, que más abajo se detallan, ha sido solicitada la legitimación en propiedad de los terrenos siguientes:

D. Pragmático Pérez García.—Una tierra en San Moral, de cuatro fanegas, linda N. Pedro Ortega, sur camino, E. raya de Villasandino y O. Martín Martín.

Otra en Carre Villasilos, de cuatro fanegas, que linda N. y E. camino, S. arroyo y O. Sebastián González.

Otra en Carretero, de cuatro fanegas y seis celemines, que linda N. Sebastián González, sur y este arroyo y O. Hipólito Padilla.

Otra en id., de cuatro fanegas y seis celemines, que linda N. Hipólito Padilla, S. Sebastián González, E. el mismo y O. Petra Ruiz.

Otra en id., de tres fanegas, que linda N. y O. arroyo, S. Sebastián González y E. carrera.

D. Hipólito Padilla Pérez.—Una tierra en Carrelaitero, de tres fanegas, que linda N. y E. arroyo, sur Sebastián González y O. Pragmático Pérez.

Otra al mismo sitio, de una fanega, que linda N. Marcos Guerrero, S. Jerónimo González, E. Pragmático Pérez y O. Sebastián González.

D. Timoteo Palacios García.—Una tierra en Valde las Quemadas, de 15 celemines, que linda N. Manuel Barón, S. Marino García, este el mismo y O. arroyo.

D.^a Tomasa García Martín.—Una tierra en Carreorca, de una fanega, linda N. Daniel Juncuas, S. camino, E. carrera y O. arroyo.

Otra al mismo sitio, de igual cabida, linda N. Ceferino García, sur camino, E. Valeriano García y oeste carrera.

Otra al mismo sitio, de nueve celemines, linda N. Manuel Barón, S. Daniel Juncuas, E. Ceferino García y O. carrera.

Otra en Avellanos, de una fanega, linda N. Manuel Barón, S. Tomás Calvo, E. Lorenzo Avendaño y O. arroyo.

Otra en camino de Grijalba, de una fanega, linda N. Julián Calvo, S. Pedro Vicente, E. Domingo Lomas y O. Maximiano Torres.

Otra en Carregrijalba, de cinco celemines, linda N. Maximino Arias, S. Jerónimo González, E. Marcos Gil y O. arroyo.

Otra en Carreorca, de una fanega, linda N. y O. un vecino de Melgar, S. camino y E. arroyo.

D. Marcos Guerrero Calvo.—Una tierra en El Orcajo, de siete cuarteros, que linda N., S., E. y O. arroyo.

Otra en Valde las Quemadas, de dos obradas, que linda N. y E. camino y S. y O. arroyo.

Otra en La Junqueruela, de seis cuarteros, que linda N. y O. Ceferino García, S. Pedro Vicente y este Quintiliano González.

D. Eusebio Martín Celis.—Una tierra en Revillera, de 34 áreas, que linda N. Ceferino García, sur y oeste arroyo y E. camino.

Un viña en Valderadas, de ocho áreas, que linda N. Julián Palacios, S. Julián Calvo, E. carrera y oeste Florentino Ruiz.

Un suelo de viña en Penavente, de cuatro áreas, que linda norte y E. Benito Hinojar, S. Domingo Viejo y O. camino.

D. Manuel Barón Martín.—Una tierra en Ontañón, de 65 áreas; que linda N. arroyo y Ceferino García, S. Manuel Barón, E. Gabino Herrero y O. arroyo.

Otra en Orcajo, de seis hectáreas, que linda N. Pedro Padilla, S. Ricardo Ortega, E. linde alta y oeste arroyo e hito de Padilla de arriba.

Otra en Barquillos, de 64 áreas y 65 centiareas, que linda N. Emeteria Ruiz, S. Epifanio Porres, E. campo de Villasandino y O. Ceferino García.

Otra en Orcajo, de 52 áreas y 76 centiareas, que linda N. Manuel Barón, S. y E. arroyo y O. hito de Padilla de arriba.

D. Aniceto Ibáñez Alonso.—Una tierra en Ropadilla, de tres fanegas, que linda N. se ignora, S. Eugenio Gil y E. y O. arroyo.

D. Ignacio Bartolomé Martín.—Una tierra en Loncavallo, de una fanega y tres celemines, que linda N. arroyo, S. Heliodoro Alvarez,

E. Abundio Martín y O. Emiliano Guerrero.

D. Tomás Calvo Guada.—Una tierra en Zamora, de una fanega y tres celemines, que linda N. Manuel de la Era, S. Tomás Calvo, este Pragmacio Pérez y O. vecino de Melgar.

Otra en Costanilla, que linda norte Matilde Ibáñez, S. Petra Porres, E. Francisca Tomé y O. Rufino Fernández.

D. Miguel Becerril García.—Una tierra en Blancares, de 65 áreas, que linda N. Marino García, sur y E. arroyo y O. Braulio del Olmo.

D. Teodoro Calvo Guada.—Una tierra en Valtierra, de una fanega y tres celemines, que linda N. Sebastián González, S. Mauro Avendaño, E. Emiliano Barón y O. Secundino Liencres.

D.^a Petra Ruiz Porro.—Una tierra en Launcavallo, de seis fanegas, que linda N. arroyuelo, S. Emiliano Barón y otros, E. Victoria González y otros y O. camino.

Todas estas fincas son de tercera calidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 6.º del reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de diciembre de 1923 sobre roturaciones arbitrarias.

Burgos 18 de agosto de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, Julián de Cominges.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Aranda de Duero.

D. Eduardo Ibáñez Cantero, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente, hago saber: que en el sumario número 8 del corriente año, sobre lesiones sufridas por D. Celio y Heliodoro de Benito, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliados últimamente en Madrid, calle de Fernández de los Ríos, número 14, he dictado providencia para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, con el fin de recibirles declaración.

Dado en Aranda de Duero a 10 de octubre de 1927.—El Juez de instrucción, Eduardo Ibáñez.—El Secretario, Angel Alonso.

D. Eduardo Ibáñez Cantero, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente hago saber: Que en las diligencias que se practican para la exacción de costas impues-

tas a Juan Cebrecos Martín, en la causa que en este Juzgado se le siguió por robo frustrado, con el número 59, de 1926, se sacan a tercera pública subasta, sin sujeción a tipo, por término de veinte días y como de la propiedad de dicho apremiado, las fincas siguientes, radicantes en término municipal de esta villa:

Fincas embargadas.

Una tierra en Vado de Mataranda, de media fanega, linda N. camino, S. río, E. Toribia Martín y O. erial.

Otra al mismo pago, de media fanega, linda N. camino, S. río, este erial y O. Toribia Martín.

Otra a dicho pago, de media fanega, linda N., E. y O. Toribia Martín y S. río.

Una era de pan trillar en las de La Nevera, de un celemin, linda N. y E. camino, S. Francisca de la Cruz y O. Diego Arias.

Una tierra en La Presa, de media fanega, linda N. carril, S. río Duero, E. herederos de Eugenio Miguel y O. Juan Gayubo.

Una viña en Las Porqueras, de 400 cepas, linda N. barranco, sur camino, E. herederos de Salustiano Cebrecos y O. Cecilio Cebas.

Otra en Regalado, de 300 cepas, linda N. Agustín Cervero, S. Julián Velasco y O. herederos de Salustiano Cebrecos.

Otra en La Presa, de 600 cepas, linda N. y E. Juan Gayubo, S. río Duero y O. carril.

Cuyas fincas han sido tasadas en 1.000 pesetas.

Lo que se hace público a fin de que la persona que desee tomar parte en la subasta comparezca ante este Juzgado, donde tendrá lugar el remate el día 3 de noviembre próximo, a las once de su mañana; que para tomar parte en la misma es necesario consignar previamente el 10 por 100 de la tasación, y que no existen títulos de propiedad de dicho apremiado.

Dado en Aranda de Duero a 13 de octubre de 1927.—Eduardo Ibáñez.—Angel Alonso.

D. Eduardo Ibáñez Cantero, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente hago saber: Que en las diligencias que se practican para la exacción de costas impuestas a Demetrio Gabriel Martín, en la causa que en este Juzgado se le siguió por lesiones, con el número 52, de 1926, se sacan a tercera pública subasta, sin sujeción a tipo,

por término de veinte días y como de la propiedad de dicho apremiado, las fincas siguientes, radicantes en término municipal de Quemada:

Fincas embargadas.

Una tierra en esta jurisdicción y pago de La Uruela, de cabida cinco celemines, trigal, linda N. Gabriel de Gabriel, E. Nicolás Gorrostiza, O. Amadeo Gabriel y S. Mauricio Martín.

Otra en Las Alegas, de nueve celemines, linda N. Wenceslao Martín, E. y O. Epifanio Alameda y sur Fermín Núñez.

Otra en La Calera, de cuatro celemines, linda N. camino, E. Blas Benito, O. Cayetano Gabriel y sur Juan Benito Ayuso.

Un corral encerradero de ganado, techado, en buenas condiciones, al pago de La Calera, linda N. y este Cayetano Lucia, O. monte pinar y S. Felipe Lucia y otros.

Cuyas fincas han sido tasadas en 1.000 pesetas.

Lo que se hace público a fin de que la persona que desee tomar parte en la subasta comparezca ante este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, el día 3 de noviembre próximo, a las doce de su mañana; que para tomar parte en la misma es necesario consignar previamente el 10 por 100 de la tasación, y que no existen títulos de propiedad de dicho apremiado.

Dado en Aranda de Duero a 13 de octubre de 1927.—Eduardo Ibáñez.—Angel Alonso.

Briviesca.

D. Antonio Bruyel Martínez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que para dar cumplimiento a carta-orden de la Audiencia Provincial de Burgos, dimanada de causa por hurto contra Rosa Cárdenas Castillo, conocida también con el nombre de Rosa Vicenta Rupérez Castillo, de unos 28 años de edad, sin que conste el nombre de sus padres ni el de su naturaleza y vecindad, por ser ambulante, de estado soltera y de profesión sus labores; se llama a la mencionada Rosa Cárdenas Castillo, conocida también con el nombre de Rosa Vicenta Rupérez Castillo, para que se persone en este Juzgado, a fin de hacerla entrega de la cantidad de 10'35 pesetas que obran depositadas en este Juzgado,

las cuales le fueron ocupadas por la Guardia civil.

Dado en Briviesca a 14 de octubre de 1927.—Antonio Bruyel.—El Secretario, Fernando Tournán.

Miranda de Ebro.

Citación.

Treviño Jiménez (Benito), domiciliado últimamente en Ribaforada (Navarra), comparecerá ante la Audiencia Provincial de Burgos, el día 25 de octubre actual, y hora de las once de la mañana, con objeto de asistir como testigo a las sesiones del juicio oral de la causa procedente del Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, por el delito de homicidio y atentado, contra Jesús Jiménez Muñoz y otros, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Miranda de Ebro 17 de octubre de 1927.—Angel Ruiz.

Calvo Calvo (Isaac), de 33 años de edad, soltero, labrador, domiciliado últimamente en Turruncun (Logroño), comparecerá ante la Audiencia Provincial de Burgos, el día 25 de octubre actual, y hora de las once de la mañana, con objeto de asistir como testigo a las sesiones del juicio oral de la causa procedente del Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro por el delito de homicidio y atentado, contra Jesús Jiménez Muñoz y otros, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Miranda de Ebro 17 de octubre de 1927.—Angel Ruiz.

Anuncios Oficiales

TRIBUNAL SUPREMO

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante la sala de lo Contencioso-administrativo.

Pleito número 8951, Sociedad «Azucarera Leopoldo», contra acuerdo del Tribunal Contencioso-administrativo de 19 de julio de 1927, sobre liquidación del impuesto de derechos reales.

Lo que, en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 15 octubre de 1927.—El Secretario Decano, Julio del Villar.

INTERVENCION DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Año de 1927.

Mes de octubre.

Distribución de fondos por artículos y capítulos del presupuesto que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, se propone a la Comisión permanente, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Artículos..	Gastos obligatorios	Diferibles o voluntarios.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas	Pesetas.
CAPITULO I.—Obligaciones generales.			
1.º Censos.....	»	25	25
2.º Pensiones.....	1678	»	1678
3.º Operaciones de crédito municipal...	»	34000	34000
4.º Créditos reconocidos.....	»	»	»
5.º Litigios.....	»	»	»
6.º Contingentes.....	»	23000	23000
7.º Contribuciones e impuestos.....	2083	8000	10083
8.º Anuncios y suscripciones.....	»	300	300
10 Compromisos varios.....	»	3700	3700
11 Cargas por servicios del Estado....	»	2500	2500
CAPITULO II.—Representación municipal.			
1.º Del Ayuntamiento.....	»	4000	4000
CAPITULO III.—Vigilancia y seguridad.			
1.º Guardia municipal.....	4729	9200	13929
2.º Socorro de incendios y salvamento...	1201	2300	3501
CAPITULO IV.—Policía urbana y rural.			
1.º Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos.....	»	13500	13500
2.º Mercados y puestos públicos.....	773	2300	3073
4.º Mataderos.....	1366	600	1966
5.º Guardería rural.....	1247	80	1327
7.º Extinción de animales dañinos.....	»	50	50
8.º Gastos generales.....	»	25	25
CAPITULO V.—Recaudación.			
1.º Administración, inspección, vigilancia e investigación.....	13608	3500	17108
2.º Recaudadores y agentes.....	1187	»	1187
CAPITULO VI.—Personal y material de oficinas.			
1.º De oficinas centrales.....	7067	2300	9367
2.º De otras dependencias.....	637	300	937
CAPITULO VII.—Salubridad e higiene.			
1.º Aguas potables y residuarias.....	334	1800	2134
2.º Limpieza de la vía pública.....	5505	3500	9005
3.º Cementerios.....	1302	2000	3302
4.º Laboratorio de análisis de alimentos y preparación de vacunas.....	978	1600	2578
5.º Desinfección.....	608	400	1008
9.º Higiene pecuaria.....	30	»	30
CAPITULO VIII.—Beneficencia.			
1.º Auxilios médico-farmacéuticos.....	4208	800	5008
2.º Hospitales municipales.....	»	7800	7800
3.º Instituciones benéficas municipales...	»	1000	1000
4.º Socorro y conducción de pobres transeuntes y emigrados pobres.....	152	500	652
CAPITULO IX.—Asistencia social.			
1.º Juntas locales.....	»	75	75
2.º Fomento de casas baratas.....	»	250	250
3.º Seguros sociales.....	»	500	500
4.º Retiros obreros.....	»	1600	1600
5.º Instituciones de ahorro, de crédito popular o agrícola o de cooperación...	»	2400	2400
CAPITULO X.—Instrucción pública.			
2.º Escuelas municipales de instrucción primaria.....	»	1800	1800
3.º Instituciones escolares.....	»	1300	1300
5.º Escuelas y talleres profesionales....	»	600	600
6.º Instituciones culturales.....	»	2600	2600
CAPITULO XI.—Obras públicas.			
1.º Edificaciones.....	4585	7800	12385
2.º Expropiaciones para apertura y ensanche de vías públicas.....	»	2400	2400
3.º Vías públicas.....	»	8200	8200
4.º Vías férreas.....	»	600	600
6.º Parques y jardines.....	1893	4400	6293
Suma y sigue.....	55171	163605	218776

Artículos

	Gastos obligatorios.	Diferibles o voluntarios.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Suma anterior.....	55171	163605	218776
CAPITULO XIII.—Fomento de los intereses comunales.			
1.º Pósitos.....	»	»	»
3.º Ferias, exposiciones, concursos, funciones y festejos.....	»	4700	4700
CAPITULO XVIII.—Imprevistos.			
Unico.—Gastos imprevistos.....	»	5000	5000
CAPITULO XIX.—Resultas.			
Unico.—Obligaciones de presupuestos cerrados.....	»	6500	6500
TOTAL GENERAL DE GASTOS.....	55171	179805	234976

En Burgos a 1.º de octubre de 1927.—El Interventor, Angel G. Arceo.
Aprobada por la Comisión permanente en sesión de 5 de octubre de 1927.—El Secretario accidental, M. Villalain.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Valero.

Alcaldía de Mahamud.

Acordado por la Comisión permanente la propuesta de transferencia de créditos dentro del presupuesto ordinario, a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales pueden formularse las reclamaciones que estimen convenientes, en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Mahamud 15 de octubre de 1927.
—El Alcalde, Celso Pernia.

Alcaldía de Merindad de Castilla la Vieja.

Vacante, por defunción del que la desempeñaba, la plaza de Farmacéutico titular de este distrito, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad, con el haber anual de 175 pesetas, más 219 por prestación de servicios sanitarios.

Los aspirantes, que han de ser Licenciados o Doctores en Farmacia, presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo comprometerse a abrir la oficina de Farmacia en el pueblo de Hornes, si así lo exigiera la Corporación municipal.

Merindad de Castilla la Vieja 9 de octubre de 1927.—El Alcalde, Manuel Martínez.

Juzgado municipal de Salas de los Infantes.

Se hallan vacantes los cargos de Secretario propietario y Secretario suplente de este Juzgado municipal, los cuales han de proveerse con

arreglo al Real decreto de 29 de noviembre de 1920 y Real orden de 9 de diciembre de 1920.

Los aspirantes han de presentar sus solicitudes, acompañadas de los documentos asignados, ante el señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL. Se hace constar que esta ciudad cuenta con 1.600 habitantes.

Salas de los Infantes 13 de octubre de 1927.—El Juez municipal, Aureliano Martínez.

Juzgado municipal de Masa.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal.

Los aspirantes a ella presentarán sus solicitudes, debidamente reintegradas, ante el Sr. Juez de primera Instancia de este partido de Sedano, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Masa 13 de octubre de 1927.—El Juez municipal, Manuel Alonso.

ANUNCIOS PARTICULARES**Se necesitan**

un pastor para la dula y un guarda para el campo, en el pueblo de Quintanilla-Vivar. 2-4

CASA

Se vende en Celadilla-Sotobrin, bien situada para establecimiento. Informes: Puebla, 20, 3.º, Burgos. 1